# CONTRATO Nº

## SERVICIO DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE COMUNICACIÓN DE DATOS (OPTIRED) ENTRE LA CÁMARA PARAGUAYA DE INTERNET (CAPADI) Y EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN (CNC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

## CONTRATISTA: TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)

En San Lorenzo, Campus Universitario, a los veinte y seis (26) días del mes de Abril del dos mil doce estando reunidos el señor Rector de la U.N.A. Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**, por una parte, que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE"; y la empresa **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)**, representada por el Señor **GUSTAVO EGUEZ**, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", domiciliado a los efectos de este Contrato, en la casa de la Avenida San Martín 1310 c/ Dr. Migone de la ciudad de Asunción; con telefax N° 613 061/4, por la otra; convienen en celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE COMUNICACIÓN DE DATOS (OPTITRED) ENTRE EL CNC Y LA CAPADI**, con las características que se detallan seguidamente, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 235955, para el SERVICIO DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE COMUNICACIÓN DE DATOS (OPTIRED) ENTRE LA CÁMARA PARAGUAYA DE INTERNET (CAPADI) Y EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN (CNC)** adjudicada por Resolución Nº ..... de ... de _____ del 2012 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** contrata a la Empresa **"TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)" (el CONTRATISTA)**, a los fines de realizar el **SERVICIO DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE COMUNICACIÓN DE DATOS (OPTIRED) ENTRE LA CÁMARA PARAGUAYA DE INTERNET (CAPADI) Y EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN (CNC)**, la que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, las adendas, así como los demás documentos debidamente homologados por las partes contratantes.
El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.

**CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El crédito presupuestario para cubrir los compromisos derivados del Contrato está previsto en la Partida Presupuestaria: **SGOG 260 "SEERVICIO TECNICO Y PROFESIONALES"**
Se financiará con Recursos del Ejercicio Fiscal 2012 hasta el límite del Crédito Presupuestario para este Ejercicio 2012. La validez de la contratación del ejercicio 2013 -2014 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

**CLAUSULA CUARTA: TIPO DE PROCEDIMIENTO**

El presente Contrato se celebra conforme al Llamado a Contratación Directa para el Objeto de Gasto 260, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 del Decreto Reglamentario 21909/03, que regula la Ley 2051/03;

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

## CLAUSULA QUINTA: PRECIOS UNITARIOS Y VALOR DEL CONTRATO

La Lista de Precios Unitarios se presenta a continuación y se establecen los costos de cada ítem adjudicado.

| ITEM | Código de Catálogo | DESCRIPCIÓN | Marca del producto | Procedencia | U.M | Presentación | Cant | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIOS TOTALES (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 83121703-003 | **SERVICIO DE INTERCONEXIÓN A TRAVÉS DE LA RED DE COMUNICACIÓN DE DATOS (OPTIRED) ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN (CNC) Y LA CAMARA PARAGUAYA DE INTERNET (CAPADI)** según detalles:<br>**TIPO DE ENLACE**. La conexión debe ser punto a punto LOGICA con Fibra Óptica (no se permiten accesos o tramos con tecnología inalámbrica o soluciones mixtas con cables de cobre), que arranque en el Datacenter del CNC con CAPADI sin pasar por ningún equipo activo del cliente.<br>**TIPO DE TRANSMISIÓN**. Servicio de Canal de Datos IP: Troncal.<br>**PROTOCOLO DE USO.** TCP/IP<br>**DISPONIBILIDAD MÍNIMA DEL ENLACE**. Se solicita que a partir de la comunicación documentada por Fax, E-mail o Telegrama de un evento que reporta la pérdida del vínculo, el oferente restituya el servicio en un plazo no mayor a 4 horas. El soporte para la reparación debe estar disponible a cualquier hora ya que el tiempo de recuperación del vínculo arranca apenas comunicado el evento por parte del Rectorado UNA. El promedio mensual de Disponibilidad del enlace debe ser de por lo menos 98.5% para este tipo de vínculos.<br>**RELACION DE PAQUETES PERDIDOS**. La cantidad de paquetes perdidos entre los puntos interconectados no debe ser superior a 5e10-3, entre los equipos de borde del cliente<br>**DELAY TIME (Tiempo de retardo máximo)**.<br>La Conexión entre los locales debe tener como promedio 10 ms o menor de Delay Time para enlaces no saturados por parte del cliente entre los equipos de borde del cliente<br>**ANCHO DE BANDA:** Mínimo 2 Mbps en cada punta del enlace<br>**ROUTERS.** Proveídos por el Oferente para ambos extremos de la red para poder rutear las direcciones del CNC con la CAPADI<br>Los routers deberán ser layer 3 con modulo de administración SNMPV3 y administrable vía Web, con capacidad de NAT (Network Ardes Traslation) y PAT (Port Ardes Traslation). | TEISA | NACIONAL | MES | EVENTO | 24 | 960.000.- | 23.040.000 |

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

| ITEM | Código de Catálogo | DESCRIPCIÓN | Marca del producto | Procedencia | U.M | Presentación | Cant | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIOS TOTALES (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **EQUIPOS E INSTALACIÓN:** Instalación de equipos terminales tipo Routers en todas las puntas (locales a ser contratados). Se debe incluir para este servicio, configuración inicial, mantenimiento y soporte durante la vigencia del Contrato del lado WAN. Las configuraciones de los equipos internos queda a cargo del CNC. El equipo será del proveedor del Servicio y por lo tanto será de su exclusiva responsabilidad cualquier eventualidad con el mismo y el mismo deberá estar al servicio de tráfico del CNC. | | | | | | | |
| | | **MATERIALES:** Todos los elementos como Cables de Fibra Óptica, Conectores, Cajas de acceso, equipos Convertidores de señales ópticas, canaletas y Servicios de acometida para ambos locales deben estar contemplados en la propuesta ya que se contrata un SERVICIO | | | | | | | |
| | | **Puerto de Conexión hacia los equipos del CNC:** Conector RJ-45 en todos los casos. | | | | | | | |
| | | **SOPORTE TÉCNICO:** El proveedor debe garantizar Monitoreo Activo permanente de los puntos solicitados con una garantía de soporte 24 hs al día los 365 días del año. El tiempo de atención efectiva de un reclamo durante días y horas hábiles no debe superar las 04 horas. En días no hábiles y en horarios no hábiles el tiempo de respuesta a un evento y su comunicación al encargado de guardia no debe superar las 06 horas. | | | | | | | |
| | | **REFERENCIAS:** El proveedor deberá adjuntar al menos una lista de 5 clientes que posean un servicio similar con datos y contactos para poder evaluar evaluar el servicio prestado | | | | | | | |
| | | **LICENCIAS:** El Oferente deberá presentar la Licencia de CONATEL vigente para el Servicio de Transmisión de Datos vía Fibras Ópticas (Excluyente). | | | | | | | |
| | | **INICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** a partir de la adjudicación el Oferente deberá levantar los servicios en 10 días hábiles. | | | | | | | |
| | | **GERENCIAMIENTO:** El proveedor se hará responsable de la administración de los equipos de borde previstos para los enlaces durante la vigencia del contrato | | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | | | | 23.040.000 |

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Los precios establecidos en la presente cláusula y en base a la presentación de ofertas, **no serán modificadas.**

**CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES**

Se realizaran retenciones sobre las facturas según el siguiente detalle:

- 30% IVA: sobre el valor del IVA.
- 2 % IMPUESTO A LA RENTA: sobre el valor neto de la factura.
- 0.4 % IMPUESTO PARA EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS: sobre el valor de la factura deducido el impuesto a la renta e IVA.

Las retenciones estarán sujetas a variación de conformidad con las imposiciones legales a la fecha de la obligación de las facturas de crédito en el Sistema de Contabilidad Pública (SICO).

**CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE ENTREGA DE LA ENCUADERNACIÓN.**

El lugar de entrega será en el RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11 - Campus de la UNA y se realizara conforme a las Especificaciones Técnicas y al PBC correspondiente al Llamado que sirve de fundamento al presente documento, en horario de 07: 30 a 13:30 horas de lunes a viernes.

**CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO**

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:
a) El texto del presente contrato.
b) La oferta y demás documentos presentados por el adjudicatario.-
c) Resolución de adjudicación Nº ____de fecha _____ .-
d) Toda documentación escrita relacionada expresamente al presente contrato y remitida entre las partes debidamente acreditadas y certificadas.

**CLAUSULA NOVENA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO**

El **CONTRATISTA** declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales.

En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas del presente texto del Contrato o entre este y los demás documentos del presente CONTRATO, se optara por lo que señale el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

**CLAUSULA DECIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

El Representante Técnico de la Institución es el _____

Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** y el **CONTRATISTA**, se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del **CONTRATO** se encuentren las expresiones **Comunicará, Informará, Protestará, Notificará** y otros similares deberán extenderse por escrito.

Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO**

El precio mínimo mensual estimado para el servicio de interconexión a la ReD de Comunicación de datos (OPTIRED) entre CNC y la CAPADI asciende a Gs 960.000 (Guaranies novecientos sesenta mil) IVA Incluido. Lo que representa la suma total de Gs. 23.040.000 (Guaranies veinte y tres millones cuarenta mil) IVA Incluido.

Los pagos serán hechos en Moneda Nacional (Guaraníes) por el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** (Previa presentación de factura crédito dentro de un plazo máximo de 30 días).

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS**

El Contrato estará sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Donde:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
$IPC_1$: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
$IPC_O$: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: PLAZO CONTRACTUAL**

El plazo máximo establecido para la realización de lo convenido, a entera satisfacción del **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** será **hasta el 01 de abril de 2014**, a partir de la firma del presente contrato, sin perjuicio de la culminación total de los trabajos pactados en forma adelantada y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes, a partir de la firma del presente contrato.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a Dirección General de Administración y Finanzas.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: VIGENCIA**

**La vigencia del presente CONTRATO se considera desde el 02 de abril de 2012 hasta el 01 de abril de 2014.**

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: SANCIONES Y PENALIDADES**

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** a imponer sanciones y penalidades según corresponda:

a) Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-

**SANCION/ PENALIDAD:** Rescisión de contrato y Ejecución de Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato

b) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA** en la prestación de las encuadernaciones.

**SANCION / PENALIDAD:** Reposición de las encuadernaciones o el equivalente valor económico en un plazo no superior a cinco (5) días calendario de la comunicación del incidente al Contratista.

c) Si el **CONTRATISTA** atrasare o suspendiere la prestación del servicio requerido por más de cinco días calendario sin motivo considerado válido por el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**. La validez de la justificación estará dada en el grado de responsabilidad del Contratista en el corte de la Prestación del Servicio, el cual deberá comunicar y demostrar por escrito en un plazo no mayor a 48 horas de producirse el corte.

**SANCION/ PENALIDAD:** Multa económica equivalente un jornal mínimo para actividades no especificadas por cada día de atraso, contados a partir de la recepción de comunicación por parte del **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** y que se deducirá en forma automática de los desembolsos posteriores al hecho.

d) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.-

**SANCION / PENALIDAD:** Rescisión de contrato y ejecución de garantía de Cumplimiento de Contrato. La condición de, "constante y reiterada", estará dada por las comunicaciones por escrito efectuadas por el RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN solicitando las correcciones en el cumplimiento de la cláusula del presente contrato, estableciéndose un numero de 3 comunicaciones sin respuesta satisfactoria y ajustada a derecho, como tope para imponer las sanciones y penalidades establecidas.

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Cualquiera de las condiciones citadas, otorga al RECTORADO **DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** el derecho para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: GARANTIAS**
Se establece en el presente la obligación del contratista de presentar una Póliza de Seguro para garantizar el fiel cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. La misma deberá obligatoriamente ser presentada en la Dirección General de Administración y Finanzas en un tiempo que no podrá exceder los 10 días de la firma del contrato.

**CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO**
Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente contrato sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los trabajos realizados hasta la fecha de Rescisión.

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente Contrato, las partes podrán resolver a rescindir del mismo, previa conciliación de cuentas.- -

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del Contrato:

a) Vencimiento del plazo.

b) Acuerdo mutuo
c) Rescisión por causa imputable al **CONTRATISTA**
d) Aquellas que se establezcan expresamente en el Contrato.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: JURISDICCIÓN**
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.-

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 ) Veinte y seis días del mes de Abril del 2012, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.-

**TEISA S.A.**
Sr. **GUSTAVO EGUEZ**
PRESIDENTE-DIRECTOR
CONTRATISTA

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR